



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 20 No. 18-08 Piso 2
Trujillo, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No.073 del 17 de marzo de 2021

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210005100

DEMANDANTE: JOSE EDUARDO COQUECO GARCIA

C.C. 16345934

DEMANDADO(A): JONATHAN ANDRES PEREZ RODRIGUEZ

C.C. 80259105

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 002851-DEVAL del 03/04/2021, allegado a esta Dependencia el 03/04/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 05/04/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. dentro del Proceso Nro. 20160045600, comunicado mediante oficio Nro. 4435 del 19/09/2016, a favor de CRISTIAN FERNEY RANGEL LOSADA.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: SI, Oscar Eduardo Roa Espinola
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 07/04/2021
Ubicación: C:\Firma documental\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah_grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER: 3



1892

1892

1892

1892

1892

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

101pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 083
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2021-00051-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo valle, abril veintiuno (21) del dos mil
veintiuno (2021).

De la comunicación No. GS-2021, procedente
de la Dirección de Talento Humano, Jefe Grupo de
Embargos de la Policía Nacional, en referencia al Oficio
de embargo del salario decretado por este despacho en
contra del señor JONATHAN ANDRES PEREZ RODRIGUEZ
y dentro del proceso ejecutivo que se tramita en su
contra, córrasele traslado a la parte interesada para los
fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 29

Hoy, mayo 28 de 2021 se notifica a las partes el Auto
No. 083 de abril 21 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: mayo 31 de 2021
Junio 1 y 2 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria